

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 136.

De conformidad con lo propuesto por el Comité provincial de Caza y Pesca, he acordado proceder a la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas, el domingo día 14 del actual, hasta el mismo día del próximo mes de septiembre, en que volverá a quedar en suspenso el ejercicio de la caza, con el fin de que tenga la debida efectividad la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio último, y ante la imposibilidad de limitar, dentro de la provincia, zonas en las que solo existan estas tres especies, ha resuelto se considere como infracción a la ley de Caza, el no llevar la escopeta colgada al hombro y cargada, fuera de los lugares propios para esta clase de caza, que son los siguientes: terrenos de cultivo aun barbecheras, riberas y alamedas enclavadas o lindantes con esta clase de terrenos.

Encarezco a todos los agentes de mi autoridad, procuren el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Soria 2 de agosto de 1949.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 137.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Borobia, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 29 de julio de 1949.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 138.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Alcubilla de Avellaneda, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 27 de julio de 1949.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º de la circular núm. 651 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1.º y el 31 de agosto próximo, en las siguientes tiendas:

Panadería.—Tienda núm. 4, Francisco Rodrigo, sita en Teatro, núm 12 Ultramarinos.—Tienda núm. 22, Fernández Redondo, General Mola, núm. 28.

Soria 27 de julio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1566

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de julio de 1949.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 31 de Jl.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por decreto de 26 de mayo de 1945 (*Boletín oficial del Estado* de 7 de Junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre cate dráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.—Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Media.

(B. O. del E. del día 27 de Jl.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los cate dráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del

Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el *Boletín oficial del Estado* y en el de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de julio de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

(B. O. del E. del día 27 de Jl.)

## Delegación de Hacienda en la provincia de Soria

CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en orden circular de 20 de noviembre de 1943; se pone en conocimiento de los interesados, que se han recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

Montepío militar

Jorja Sanz Revilla.  
Valeriano Marín Marín.  
Gregorio Laya Zalabardo.

Retirados

Sotero Pérez Yagüe.

Jubilados

Juan Antonio Ledesma Calavia.

Cruces pensionadas

Carmelo Aparicio Alcalde.

## Patronato Nacional de Protección a la Mujer

### Convocatoria

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro, Presidente del mismo, se convoca a un curso de formación de celadoras, que se celebrará del 15 de octubre del corriente año al 15 de junio de 1950, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres españolas de 28 a 45 años, que acrediten una religiosidad acendrada, moralidad intachable, adhesión a la Causa Nacional y aptitud física suficiente.

Segunda. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

- Partidas de nacimiento y bautismo.
- Certificado de buena conducta, de su Párroco.
- Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por autoridad o jerarquía competente.
- Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o de hallarse exenta del mismo.
- Título académico o certificado de estudios que poseyera.
- Certificado de servicios prestados en Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales (con carácter voluntario)

Tercera. Esta documentación deberá ser entregada necesariamente, antes del día 31 de agosto en la Junta del Patronato de la provincia respectiva, para que ésta emita el correspondiente informe y la eleve a la Junta Nacional (Nuñez de Balboa, 33, Madrid), en el plazo de los quince días siguientes.

Cuarta. Antes de ser admitida a la práctica de los cursos, será sometida cada aspirante a un reconocimiento médico, a fin de acreditar la aptitud física que anteriormente se menciona.

Quinta. Al hacer la presentación de estos documentos, abonará la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen.

Sexta. Habrá tres pruebas eliminatorias, a saber: un examen de entrada, otro al final del primer mes de estudios y otro al final de curso.

El examen de entrada consistirá en un ejercicio oral y otro escrito.

El ejercicio oral constará de tres partes, a saber:

- Explicar un capítulo del Catecismo del P. Ripalda o del P. Astete y desarrollar algunos de sus puntos.
- Contestar a algunas preguntas sobre nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene.
- Contestar asimismo a algunas preguntas sobre las principales leyes de protección a la familia, dictadas por el Nueva Estado.

El escrito costará de dos partes, a saber:

- Redacción de una carta o documento, a fin de acreditar la buena caligrafía, ortografía y corrección de estilo.

b) Ejercicio de Aritmética (cuatro reglas, sistema métrico decimal y regla de tres.)

Séptima. Los exámenes tendrán lugar durante los días del 10 al 15 de octubre próximo y del 15 al 20 de junio de 1950.

El Tribunal estará constituido por cuatro profesores de los cursos, presididos por un vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato.

Octava. El resultado satisfactorio del examen de entrada dará derecho a comenzar el curso.

Novena. Al final del primer mes, como al final del curso, habrá otros exámenes eliminatorios sobre las materias estudiadas y sobre las prácticas hechas durante esos periodos.

Décima. Las alumnas que merecieran la aprobación del Tribunal en el examen de final de curso, recibirán una certificación oficial que acredite su aptitud profesional para desempeñar los servicios de Celadora en alguna de las Juntas provinciales dependientes del Patronato de Protección a la Mujer.

Undécima. Las aprobadas se destinarán a las vacantes que existan, según el orden de su puntuación; sin embargo, entre ellas tendrán preferencia a ocupar la vacante existente en la provincia, de cuya Junta hubiesen venido patrocinadas.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El Vicepresidente del Patronato, F. Azpeitia. 1558

## Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

### Matrícula gratuita

Para que surta efectos en el curso 1949-1950, se puede solicitar de la Dirección de este Centro Matrícula gratuita, por los padres de los alumnos que se crean con derecho a ello según las disposiciones vigentes y por los Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, cuyos hijos cursen estudios de Bachillerato.

Es condición necesaria para solicitar tal clase de matrícula que los alumnos hayan obtenido en la convocatoria anterior una puntuación mínima de cinco puntos.

El plazo para admitir solicitudes se cerrará el día 31 de agosto sin que se admita ningún documento pasada dicha fecha.

En la instancia harán constar el Centro donde desean realizar sus estudios en el próximo curso 1949-50, y acompañarán a la petición declaración jurada, cuyo modelo figura en el tablón de anuncios de este Instituto y se facilitará al que lo solicite.

Los alumnos que tengan hecho el Ingreso solamente y aquellos otros que no hubieren disfrutado en el curso anterior de matrícula gratuita deberán someterse a las pruebas que oportunamente se anunciarán.

### Ingreso

De conformidad con las disposicio-

nes vigentes, queda abierta en este Instituto la matrícula para los que deseen verificar el examen de Ingreso en el próximo mes de septiembre; presentarán para ello en la Secretaría del mismo, los días laborables del mes actual, de once a una, los documentos que a continuación se expresan:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director del Centro.

Partida de nacimiento (legalizada si el aspirante ha nacido en otra provincia y sin legalizar si nació en la de Soria).

Certificado médico, haciendo constar que no padece enfermedad contagiosa alguna, que se halla vacunado y revacunado contra la viruela y vacunado contra la tifoidea.

Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas.

Cinco pesetas en dinero por derechos académicos.

Dos fotografías para el Libro de Calificación Escolar el cual deberá ser adquirido en esta oficina.

Dos sellos móviles de 0'25 pesetas y uno de 0'15 pesetas.

Llenar un impreso que se facilitará en Secretaría.

### Enseñanza libre

Se abre el periodo de matrícula para los alumnos que deseen dar validez oficial a los estudios que tengan hechos privadamente. El plazo para verificarlo durará hasta el 31 de agosto, en cuyo tiempo se admitirá en Secretaría la matrícula por cursos completos, abonando los derechos en un solo plazo (sesenta pesetas en papel de pagos al Estado, cincuenta y cinco en dinero, póliza de 1'60 y tres móviles de 0'25 pesetas); al hacer la matrícula entregarán el Libro de Calificación Escolar.

Quienes soliciten esta matrícula, habrán de atenerse, en cuanto a la edad a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 26 de septiembre de 1941.

No se admitirá matrícula de esta clase a aquellos alumnos que en el curso actual estén acogidos al régimen de Dispensa de Escolaridad, o hayan seguido sus estudios en Enseñanza Oficial o Colegiada, a no ser que se hallen incluidos en el caso 4.º de la orden de 11 de marzo de 1943.

Soria 1.º de agosto de 1949.—El Secretario, A. Muñoz Carrascosa.—Visto bueno.—El Director, A. Navarro.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de Gobierno

Vacante los cargos de Juez de Paz sustituto de Las Fraguas y de Fiscal de Paz de Rello; se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que pre-

sentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Soria y Almazán, respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la ley y de más que estimen convenientes.

Burgos 27 de julio de 1949.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

## AYUNTAMIENTOS

### BAYUBAS DE ABAJO

Existiendo en arcas de este Pósito municipal paralizada la cantidad de 5.142'86 pesetas, y en poder del Servicio de Pósitos la de 1.679'99 pesetas, que hacen un total de 6.822'85 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos que lo necesitan puedan solicitar préstamos, bien del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días; advirtiéndose que las concesiones se realizarán con arreglo al vigente reglamento de Pósitos.

Bayubas de Abajo 29 de julio de 1949.—El Alcalde accidental, David Hedo. 1560

## Anuncios particulares

### CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Morón de Almazán, para que a las diez horas del día siguiente al en que se cumplan los treinta, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, concurren a esta casa consistorial con objeto de aprobar definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

El Jefe de la Hermandad, Pedro Sanz.

298.—Derechos 23 pesetas.

### ACOTAMIENTO

Por haberse plantado en ella árboles frutales, se acota para toda clase de aprovechamientos, una tierra situada en el término municipal de esta villa de Berlanga de Duero y paraje titulado Talegones, de cabida seis fanegas; que linda por el Norte, el puente del río Talegones y camino de Brías; por el Este, tierras de los herederos de D. Julio Izquierdo; Sur, camino de Paones y de Espioja, y Oeste, el expresado río Talegones.

Los infractores serán castigados con arreglo a la ley.

Berlanga de Duero 14 de julio de 1949.—Los Interesados: A ruego de Tiburcio Gamarra, por no saber firmar, Tomás Lorenzo.—Enrique Hernández.—Pedro Gamarra.

299.—Derechos 31'50 pesetas.

Imprenta provincial.